

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Créase la Mesa de “control y seguimiento de funcionamiento y respuesta ante desastres socio-naturales”, en la órbita de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- A los fines de la presente ley, se entiende por:

- a) **Desastre:** Interacción entre una amenaza y una población vulnerable que, por su magnitud, crea una interrupción en el funcionamiento de una sociedad y/o sistema a partir de una desproporción entre los medios necesarios para superarla y aquellos medios a disposición de la comunidad afectada.
- b) **Desastre socio-naturales:** destrucción total o parcial, transitoria o permanente, de un ecosistema, afectando así a las personas, el medio natural y las estrategias de subsistencia de una comunidad.
- c) **Respuesta:** acciones implementadas ante la ocurrencia de una emergencia y/o desastre, con el propósito de salvar vidas, reducir impactos en la salud, satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada, salvaguardar bienes materiales y preservar el ambiente.
- d) **Alerta:** estado declarado con anterioridad a la manifestación de una amenaza bajo monitoreo, que permite tomar decisiones específicas para que se activen procedimientos de acción previamente establecidos
- e) **Alertas meteorológicas:** cuando el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) recibe suficiente información que indica alta probabilidad de fuertes tormentas, granizo, nevadas, fuertes vientos bajo criterios de severas tormentas, temperaturas extremas.
- f) **Vulnerabilidad:** nivel o grado al cual un sujeto o componente expuesto, puede verse afectado cuando está sometido a una amenaza.

Artículo 3º.- La Mesa tiene como objeto principal el estudio, control, análisis y supervisión de las acciones implementadas, en forma previa, concomitante y posterior, en respuesta ante desastres socio-naturales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Son objetivos de la Mesa control y seguimiento de funcionamiento y respuesta ante desastres socio-naturales:

- a) **Analizar la implementación de protocolos y procedimientos.** Revisar y evaluar la implementación de los protocolos y procedimientos actuales de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires en respuesta a los desastres socio-naturales producidos.

- b) **Evaluar las actividades posteriores al desastre.** Realizar evaluaciones de las acciones implementadas para dar respuesta ante desastres socio-naturales, así como identificar posibles brechas o áreas de mejora en la coordinación entre diferentes organismos y entidades gubernamentales. La evaluación deberá contener como mínimo la información relativa al estado y tratamiento de sumideros, residuos, servicios públicos, mapa vegetal, atención a los damnificados, daños en bienes muebles e inmuebles.
- c) **Revisar las actividades previas al desastre.** Evaluar las actividades de mitigación y prevención como: la gestión de riesgos, prevención, cartografía de los peligros, evaluación de la vulnerabilidad, así como la planificación de contingencia, alerta temprana, evacuación, comunicación y preparación para próximos desastres.
- d) **Proponer medidas preventivas.** Realizar propuestas que permitan minimizar el impacto de eventos meteorológicos, incluyendo la actualización de infraestructuras y sistemas de alerta temprana.

Artículo 5°.- Los organismos con competencia en la materia deberán brindar la información que les sea solicitada por la Mesa , en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a los fines de dar cumplimiento a los objetivos de la Mesa establecidos en el artículo 4° de la presente ley.

Artículo 6°.- La Mesa deberá reunirse al menos de forma trimestral para presentar avances, monitoreos, revisión de planes de mejora y/o cualquier otro aspecto que le competa en relación a los objetivos planteados, así como ante la difusión de alertas meteorológicas amarillas, naranjas o rojas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, independientemente del alcance efectivo de la contingencia climática.

Artículo 7°.- La Mesa de control y seguimiento del funcionamiento y respuesta ante desastres socio-naturales estará integrada por tres (3) miembros de la Comisión de Ambiente de esta Legislatura, dos (2) representantes designados por el Secretario/a de Ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, dos (2) representantes de la Subsecretaría de Emergencias de la Ciudad de Buenos Aires, dos (2) representantes del Ministerio de Higiene Urbana, dos (2) representantes del Ministerio de Salud, dos (2) de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, un (1) miembro de la Agencia Gubernamental de Control y un (1) representante del Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad. Todos los representantes del Poder Ejecutivo deben tener como mínimo el rango de director.

La Mesa invita a organizaciones de la sociedad civil, académicos, universidades y expertos de comprobado conocimiento en la materia para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos planteados en la presente Ley.

El desempeño de las funciones de los y las integrantes de la Mesa de Trabajo de control y seguimiento ante desastres socio-naturales” será ad-honorem.

Artículo 8°.- La Mesa dictará su propio reglamento interno.

Artículo 9°.-Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día domingo 17 de diciembre del corriente año durante la madrugada, principalmente, sufrió un fuerte temporal con un previo aviso de alerta naranja por fuertes vientos. De acuerdo a información periodística relevada 16 personas resultaron heridas, además produjo la caída de más de 350 árboles y 544 pedidos de ayuda. En materia de servicios públicos produjo más de 260.000 usuarios sin luz en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entre los monumentos afectados, se destaca la Floralis Genérica, la escultura metálica de 20 metros de altura que domina la plaza Naciones Unidas en el barrio porteño de Recoleta.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con un Plan Director de Emergencias, sancionado mediante el Decreto N° 695/2009 que faculta a la Subsecretaría de Emergencias de la Ciudad de Buenos Aires como el organismo rector en la materia e instruye a diferentes reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCABA) a remitir sus planes operativos ante emergencias para consolidar el accionar general de todos. El Decreto de referencia establece la necesidad en la definición de planes operativos de las áreas de Guardia, Auxilio y Emergencias, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y S.A.M.E., entre los destacados.

La Ley N° 3871/2011 de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático tiene por objeto establecer las acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al Cambio Climático en la Ciudad de Buenos Aires, para reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios. Establece la confección de tres Planes de Acción Climática (PAC) que, se deben actualizar con una periodicidad no mayor a cinco años. Actualmente el tercer PAC, que se encuentra vigente, cubre el período 2021-2025. El proceso de definición y actualización de indicadores del PAC 2050 es coordinado por la Agencia de Protección Ambiental, con apoyo de la Subsecretaría de Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, quienes están a cargo de la Plataforma BA Cambio Climático.

Con relación al cumplimiento de los términos del Decreto N° 695/2009, la Resolución N° 131/2023 de la Subsecretaría de Emergencias de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el plan operativo de Emergencias del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires, describiendo los siguientes aspectos:

- Evaluación del impacto

- Activación del Plan
- Movilización de recursos esenciales (humanos y materiales)
- Procesos esenciales de actuación (Ocupar y relevar puntos fijos y recorrer las áreas de interés, colaborar en la evacuación de personas en viviendas y/o edificios, proporcionar información oportuna y actualizada, en medidas de prevención y actuación de emergencias ante la amenaza en desarrollo).
- Desactivación del Plan.
- Revisión permanente del Plan Operatorio

La Resolución N° 89/2023 de la Subsecretaría de Emergencias de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el plan operativo de Emergencias del Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez, el que contempla los siguientes aspectos:

- Activación interna del Plan
- Movilización de recursos esenciales
- Recepción de víctimas y equipo de triage
- Identificación de pacientes
- Procesos esenciales de actuación (comunicación, inicio del operativo, seguridad, triage e identificación de pacientes, asignación de áreas, etc)
- Desactivación del plan

La Disposición N° 7708/2023 de la Dirección General de Defensa Civil aprobó el plan operativo por Alerta “Recorrido Preventivo por Alerta ante Incidentes Hidrometeorológicos” que contiene las acciones a realizar ante el surgimiento de estas contingencias, a saber:

- Evaluar las primeras informaciones a fin de determinar la magnitud del evento.
- Evaluar los informes de los Sistemas de Alerta Temprana y del Servicio Meteorológico Nacional
- Si la situación lo permite y/o amerita emitir un APRESTO.
- Establecer la Alerta Amarillo o Alerta Rojo según corresponda.
- Recibir información y novedades de los móviles que operan en las zonas críticas.
- Zonificar el territorio en función del riesgo de inundaciones repentinas y/o delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención para protección de la población.
- Coordinar las acciones en terreno con otros organismos intervinientes.
- Disponer y controlar los recursos materiales y humanos.
- Establecer los sistemas de comunicación y articulación con los organismos intervinientes en la emergencia.
- Solicitar información a otros organismos de emergencia.

- Especificar procedimientos de información a la población en contacto con el personal designado por la Subsecretaría de Emergencias para el manejo de las redes de difusión.
- Mantener informada a la Subsecretaría de Emergencias sobre la evolución del evento.
- Mantener informada, en caso de estar convocada, a la Sala de Crisis del CUCC
- Convocar a organizaciones voluntarias
- Evaluar la necesidad de alojamiento para la población afectada.
- Organizar el traslado de los afectados a los Centros de Evacuados y organizar el traspaso de ser necesario a la Dirección General de Atención Integral Inmediata.
- Coordinar con empresas de servicios los suministros básicos.
- Monitorear las acciones de rehabilitación.
- Superada la situación, la autoridad a cargo del operativo, establecerá la desmovilización de los organismos intervinientes.

En relación a las atribuciones observadas, resulta preocupante las declaraciones del Director General de Defensa Civil de la Ciudad, Alberto Ángel Carita, quién en un medio de comunicación, luego de la contingencia climática que atravesó la Ciudad de Buenos Aires, el día domingo último, minimizó las alertas emitidas por el Servicio Meteorológico Nacional, poniendo en riesgo a la integridad física y de los bienes de los ciudadanos y ciudadanas de la esta Ciudad. Cuando, cómo advertimos en la enumeración precedente, resulta parte fundamental de las tareas a contemplar la evaluación de las alertas y la toma de medidas de forma preventiva en relación a la gravedad del fenómeno.

En este sentido, la Mesa de control y seguimiento del funcionamiento y respuesta ante desastres socio-naturales tiene como objeto principal el estudio, control, análisis y supervisión de las acciones implementadas, en forma previa, concomitante y posterior, en respuesta ante desastres socio-naturales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como proponer medidas preventivas que minimicen el impacto de eventos meteorológicos.

Para los propósitos de esta ley, "desastres socio-naturales" se refiere a la destrucción parcial o total de un ecosistema con impactos en personas y comunidades. La complejidad de los desastres socio-naturales demanda la creación de una entidad específica para estudiar y supervisar de manera continua las acciones implementadas, reconociendo la necesidad de una respuesta coordinada y ágil ante eventos meteorológicos adversos.

La presente ley establece las funciones de la Mesa, así como la obligación de los organismos competentes de brindar información en un plazo de 48 horas para cumplir con los objetivos establecidos. Además, establece la composición de la Mesa, la que estará integrada por representantes de la Comisión de Ambiente, Secretaría de Ambiente, Subsecretaría de Emergencias, Ministerios de Higiene Urbana y Salud, Defensoría del Pueblo, la Agencia Gubernamental de Control, el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad y la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Resulta importante, a fin de proteger el patrimonio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el patrimonio privado de los vecinos y vecinas, el estado general de la Ciudad y sobre todo, resguardar la integridad física de los habitantes de nuestra Ciudad, fortalecer los espacios de control, evaluación, publicación y difusión ante las contingencias que se intensificarán con la crisis climática mundial.

Esta casa es el lugar indicado para iniciar estos debates y realizar las propuestas que promuevan los objetivos perseguidos. Por todo lo expuesto, solicito a este cuerpo la aprobación del presente proyecto de Ley.